

veintitrés de agosto de mil novecientos setenta y nueve, de la provincia de Lérida, y números doscientos cincuenta y dos y ciento sesenta y uno, de fechas respectivas veinte de octubre de mil novecientos setenta y nueve y cinco de julio de mil novecientos ochenta, de la provincia de Barcelona, sin perjuicio de los acuerdos convenidos entre las Empresas beneficiarias y los propietarios afectados durante la tramitación de este expediente.

Dado en Palma de Mallorca a cuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y uno.

El Ministro de Industria y Energía,
IGNACIO BAYON MARINE

JUAN CARLOS R.

25701

REAL DECRETO 2608/1981, de 4 de septiembre, por el que se declara la urgente ocupación de bienes y derechos, al objeto de imponer la servidumbre de paso para variar el emplazamiento de la torre número 52 de la línea a 380 KV de tensión «Rubi-frontera francesa», ubicada en la provincia de Barcelona, por la «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana, S. A.» (ENHER).

La «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana, Sociedad Anónima» (ENHER), ha solicitado del Ministerio de Industria y Energía la concesión de los beneficios de expropiación forzosa e imposición de la servidumbre de paso y la declaración de urgente ocupación con la finalidad de variar el emplazamiento del apoyo número cincuenta y dos (torre metálica) de la línea de transporte de energía eléctrica, a trescientos ochenta kilovoltios de tensión, simple circuito, dúplex, existente entre la subestación transformadora «Rubi» y la frontera francesa, línea denominada «de interconexión con Francia». El nuevo emplazamiento se situará a ciento veinte metros del anterior y en el mismo eje de la línea y dentro de la provincia de Barcelona.

La solicitud ha sido hecha en base a lo dispuesto en el artículo treinta y uno del Reglamento que desarrolla la Ley diez/mil novecientos sesenta y seis, de dieciocho de marzo, de expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

La citada modificación de emplazamiento fue declarada de utilidad pública, en concreto, por Resolución de la Dirección General de la Energía del Ministerio de Industria y Energía de fecha dos de enero de mil novecientos ochenta y uno, y publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha doce de febrero de mil novecientos ochenta y uno, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso aéreo.

Se estima justificada la urgente ocupación solicitada, ya que, dada la inestabilidad surgida en los terrenos en los que actualmente se encuentra ubicado el citado apoyo, puede en cualquier momento producirse una inclinación o caída del mismo, con muy gravísimas consecuencias, tanto para el transporte de energía en la red eléctrica peninsular a trescientos ochenta kilovoltios, como en su interconexión con la red francesa.

Tramitado el correspondiente expediente por la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Barcelona, de acuerdo con la Ley diez/mil novecientos sesenta y seis, de dieciocho de marzo, y su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto dos mil seiscientos diecinueve/mil novecientos sesenta y seis, de veinte de octubre, se presentó dentro del período hábil reglamentario, en que fue sometido el trámite de información pública, un solo escrito de alegaciones por el único propietario afectado, proponiendo variantes en la instalación de la línea que daría lugar a colocar el citado apoyo en terrenos más seguros que el elegido por la Empresa solicitante de los beneficios, pero el Órgano de instancia informa, previa comprobación sobre el terreno, que no son atendibles, ya que las variantes propuestas incumplen lo que para estos casos se determina en el artículo veintiséis del anteriormente citado Decreto dos mil seiscientos diecinueve/mil novecientos sesenta y seis. Con respecto a la seguridad en los terrenos para el nuevo asentamiento de la torre propuesto por la Empresa, queda justificada con los estudios geológicos presentados por ENHER.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria y Energía y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y uno,

DISPONGO:

Artículo único.—A los efectos previstos en la Ley de expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, diez/mil novecientos sesenta y seis, de dieciocho de marzo, y su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto dos mil seiscientos diecinueve/mil novecientos sesenta y seis, de veinte de octubre, se declara urgente la ocupación de terrenos y bienes gravados con la servidumbre de paso impuesta, con el alcance previsto en el artículo cuarto de la Ley citada, para variar el emplazamiento del apoyo número cincuenta y dos (torre metálica) de la línea de transporte de energía eléctrica a trescientos ochenta kilovoltios de tensión, simple circuito, dúplex, actualmente en servicio entre la subestación transformadora «Rubi» y la frontera francesa, línea denominada «de interconexión con Francia». El nuevo emplazamiento se situará a

ciento veinte metros del anterior y en el mismo eje de la línea, dentro de la provincia de Barcelona, instalación que ha sido proyectada por la «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana, S. A.» (ENHER).

Los bienes y derechos a los que afecta esta disposición, están situados en el término municipal de Tarrasa (Barcelona) y son los que aparecen descritos en la solicitud presentada por la Empresa, que consta en el expediente y que, para información pública, aparecieron insertos en el «Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona» número noventa y nueve, de fecha veinticinco de abril de mil novecientos setenta y nueve.

Dado en Palma de Mallorca a cuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Industria y Energía,
IGNACIO BAYON MARINE

25702

CORRECCION de errores de la Resolución de 13 de octubre de 1981, de la Dirección General de Minas, por la que se convoca a las Empresas productoras de carbón que hayan solicitado su inclusión en el régimen de Convenios a Medio Plazo en la Minería del Carbón, para acogerse a las subvenciones de capital previstas en la Ley de Fomento de la Minería.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 250, de 19 de octubre de 1981, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 24522, en la norma tercera, donde dice: «lavaderos de carbón y otras excavaciones auxiliares ...»; debe decir: «... lavaderos de carbón y otras instalaciones auxiliares ...».

M^o DE AGRICULTURA Y PESCA

25703

ORDEN de 19 de octubre de 1981 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria del Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, la industria de fabricación de piensos compuestos de la «Sociedad Cooperativa del Campo Esperanza del Jiloca, Limitada», a instalar en Calamocha (Teruel), y se aprueba el proyecto presentado.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias, sobre la petición formulada por la «Sociedad Cooperativa del Campo Esperanza del Jiloca, Limitada», para instalar una industria de fabricación de piensos compuestos en Calamocha (Teruel), acogiendo a los beneficios previstos en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963 de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha dispuesto:

Uno.—Declarar la industria de fabricación de piensos compuestos de la «Sociedad Cooperativa del Campo Esperanza del Jiloca, Limitada», a instalar en Calamocha (Teruel), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria del Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, por cumplir las condiciones y requisitos señalados en el mismo.

Dos.—Otorgar para la instalación de la industria de referencia los beneficios de los artículos 3.º y 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, salvo, los señalados en los apartados dos y tres del epígrafe A, por tratarse de impuestos suprimidos, y el relativo a expropiación forzosa, que no ha sido solicitado, en las cuantías que determina el grupo A (sin subvención) de las Ordenes de este Ministerio de 5 de marzo y 6 de abril de 1965.

Tres.—La totalidad de la industria queda incluida en zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro.—Aprobar el proyecto presentado con una inversión de setenta y cinco millones cuarenta mil quinientas setenta y una (75.040.571) pesetas.

Cinco.—Conceder un plazo de dos meses para la iniciación de las obras y doce meses para la terminación de las mismas, plazos que se contarán a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de octubre de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 30 de agosto de 1976), el Director general de Industrias Agrarias, José Manuel Rodríguez Molina.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.